



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. LUIS JAVIER GARAVITO ELIAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNAM":

- I. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector Dr. José Sarukhán, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Intercambio Académico que entre sus fines tiene los siguientes:
 - a) Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras Universidades e Instituciones Científicas y Culturales del país y del extranjero, y
 - b) concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellos y supervisar su cumplimiento.
- IV. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D.F., C.P. 04510.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

DECLARA "LA UABC":

- I. Que es una institución de servicio público, descentralizada del Estado, con plena capacidad jurídica de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y que tiene entre sus fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones y difundir los beneficios de la cultura.
- II. Que el Lic. Luis Javier Garavito Elías, en su calidad de Rector, se encuentra facultado para suscribir este convenio.
- III. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Asuntos Académicos, la cual tiene entre sus funciones, fomentar y apoyar el intercambio académico con otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, así como concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas y supervisar su cumplimiento.
- IV. Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Obregón Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, B. C., C. P. 21100.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetarse a tenor de las siguientes:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive 'L' or similar character.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de posgrado.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- g) Intercambio de información de sus bancos de datos mediante el enlace con la Red Universitaria de Cómputo de la "UNAM".

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de este convenio, el cual formará parte integrante del mismo.

CUARTA: COMISION TECNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Dirección General de Intercambio Académico y por parte de "LA UABC", por la Dirección General de Asuntos Académicos, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura.
- 3a. La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.
- 4a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia y
- 5a. la duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO.

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiéndose a las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SEPTIMA: RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

NOVENA:

RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA:

VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DECIMA
PRIMERA:**

INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

POR "LA UNAM"


DR. JOSÉ SARUKHAN
RECTOR

POR "LA UABC"


LIC. LUIS JAVIER GARAVITO ELÍAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio General, las partes elaborarán por escrito, durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas anuales de trabajo correspondientes correrán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.